ADICION Y PRORROGA No 04 DEL CONTRATO No. 6520 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y ELECTRÓNICA MÉDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **INGRID CAROLINA ENCISO NOREÑA,** identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.266.029 de Medellín,** actuando en calidad de representante legal de **ELECTRÓNICA MÉDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.**, con **NIT 890.924.197-7** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Adicion y Prorroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintiséis (26) de septiembre de 2025, se suscribió el contrato **No. 6520 de 2025**, con inicio a partir del seis (06) de octubre de 2025, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($4.502.220) MCTE**, cuyo objeto es el: **"*SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS CON APOYO TECNOLOGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.*"** y un plazo de ejecución de **UN (01) MES. 2**. Que el contrato No. 6520 de 2025, surgió de la **Invitación Directa No. ID 059-2025**, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día Veintiocho (28) de octubre de 2025, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 01***, adicionando al valor del contrato la suma de **($4.502.220)** para un valor total del contrato de **($9.004.440)** y ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Seis (06) de Noviembre de 2025 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2025**. **4**. Que el día Treinta (30) de Noviembre de 2025, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 02***, adicionando al valor del contrato la suma de **($4.502.220);** para un valor total del contrato de **($13.506.660)** y ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Primero (01) de Diciembre de 2025 hasta el Quince (15) de Enero de 2026. 5**. Que el día quince (15) de Enero de 2026, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 03***, adicionando al valor del contrato la suma de **($6.000.000);** para un valor total del contrato de **($19.506.660)** y ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Dieciséis (16) de Enero de 2026 hasta el Treinta y Uno (31) de Marzo de 2026 6.** Que, mediante solicitud escrita del mes de Marzo de 2026, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E (Empresa Social del Estado), presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de autocuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. Es así que dentro de sus objetivos estratégicos se encuentra el Consolidar el Modelo de Atención Integral en Red, garantizando la prestación de servicios integrales de salud, con enfoque en la gestión de riesgo, servicios humanizados, accesibles y oportunos, impactando positivamente las condiciones de salud de los usuarios, familia y comunidad. En cumplimiento de los objetivos estratégicos y los estándares de habilitación establecidos en la resolución 3100-2019 el cual determina que las instituciones prestadoras de salud deben garantizar las condiciones tecnologías para el normal funcionamiento de los servicios de salud de manera efectiva minimizando los riesgos y velando por la salud de los pacientes, razón por la cual deben cumplir con los estándares aplicables entre los cuales se encuentra los dispositivos e insumos médico quirúrgicos. En el contexto de la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones vigente, la Subred Integrada de Servicios de Salud llevó a cabo el proceso de insumos médico quirúrgicos, con el objetivo de asegurar la continuidad en la atención asistencial. Para ello, se inició la invitación a cotizar IC-017-2025, que finalizó con 316 ítems declarados desiertos, principalmente por la baja participación de proveedores y/o el incumplimiento de los requisitos técnicos y no cumplimiento en los precios techo establecidos. Para evitar el riesgo de desabastecimiento, se realizo un segundo proceso de contratación, identificado como IC-045-2025, el cual también concluyó con 144 ítems desiertos. Dada la persistencia de esta problemática y con el fin de garantizar la disponibilidad inmediata de los insumos, se realizó el Estudio de Mercado EM-086-2025, con miras a iniciar una invitación directa, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación. Este manual contempla como causales válidas la declaratoria desierta de procesos anteriores y la urgencia manifiesta o necesidad inmediata que comprometa la continuidad del servicio; ambas condiciones se cumplen en este caso, ya que los dos procesos previos no lograron adjudicar los ítems requeridos, cuya ausencia impactaría directamente la prestación de los servicios de salud. Durante el desarrollo del estudio se recibieron varias propuestas, las cuales fueron sometidas a una evaluación técnica para verificar el cumplimiento de las especificaciones definidas por los grupos terapéuticos, garantizando la calidad, funcionalidad y compatibilidad de los productos. Solo las ofertas que superaron esta etapa pasaron a la evaluación económica, en la que se priorizaron las mejores condiciones de precio, sin comprometer los requisitos técnicos. Como resultado del proceso de evaluación, se estableció que el proveedor Electrónica Médica y Control EMCO S.A.S. cumple de manera integral con los requisitos técnicos y económicos para un ítem: filtro antibacteriano plástico para Vacutrones. Los filtros Vacutron, también denominados filtros de succión o de vacío, son dispositivos esenciales en entornos clínicos, diseñados para proteger los equipos médicos y los sistemas de aspiración de fluidos como las bombas de succión, frente a la contaminación por partículas, bacterias y otros agentes. Su función principal es impedir que dichas impurezas ingresen al*

sistema, resguardando tanto la integridad del equipo como la seguridad del paciente. La no adquisición oportuna de estos insumos podría conllevar la suspensión de procedimientos médicos, un incremento en los riesgos para la seguridad del paciente y la necesidad de solicitar préstamos a otras instituciones, afectando la continuidad y calidad del servicio asistencial. En conclusión, la propuesta presentada por Electrónica Médica y Control EMCO S.A.S. cumple plenamente con las especificaciones técnicas establecidas, garantizando la calidad, funcionalidad y compatibilidad de los insumos ofrecidos con los requerimientos institucionales. En este contexto, resulta indispensable y urgente adelantar la adquisición mediante el mecanismo de invitación directa, conforme a lo previsto en el Manual de Contratación vigente, que contempla esta modalidad para necesidades urgentes, imprevistas u ocasionales, como es el caso de los filtros utilizados en los Vacutrones. Cabe señalar que, en los procesos de contratación IC-017-2025 e IC-045-2025, en los que inicialmente se incluyó la adquisición de estos dispositivos, se declaró desierta parte de la invitación, impidiendo su adjudicación dentro de dichos procedimientos. Esta situación habilita plenamente la aplicación de la invitación directa, según lo estipulado por el manual de contratación, con el fin de evitar afectaciones a la operación asistencial y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Como resultado del proceso de invitación directa ID 059-2025, se adjudicó el contrato de suministros 6520-2025 con el proveedor ELECTRÓNICA MÉDICA Y CONTROL EMCO S.A.S., cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.", contrato que inició el día 06 de octubre de 2025. Según el análisis realizado sobre los consumos actuales y las necesidades de los servicios asistenciales, se ha determinado que el saldo disponible en el contrato 6520-2025 es insuficiente para atender los requerimientos previstos. Es por esta razón que desde el area de presupuesto se autorizó un valor a adicionar de $3.411.579 En consecuencia, para dar cumplimiento al objetivo misional y los estándares de habilitación se solicita adicionar y prorrogar el contrato 6520-2025 con el proveedor ELECTRÓNICA MÉDICA Y CONTROL EMCO S.A.S., hasta el 30 de abril del 2026, esto con el fin de garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio ya que el saldo actual del contrato es insuficiente para cubrir las necesidades hasta el mes de abril. Es importante recalcar que el contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución del mismo. Es importante recalcar que el contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución del mismo. A la fecha, el contrato cuenta con un porcentaje de ejecución de 94.36% y tiene un saldo de $1.099.363 pesos." **6.** Que el contrato No. 6520 de 2025, se suscribió bajo la vigencia del Acuerdo No. 074 de 2024, el cual entró en vigencia el diez (10) de octubre de 2024 y la Resolución No. 1183 de 2024, la cual entro en vigencia a partir del catorce (14) de noviembre de 2024. **7.** Que en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 074 de 2024 el presente contrato se podrá adicionar hasta siete veces el valor inicial. **8.** Que la presente Adición y Prorroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, artículo 22. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 23. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **9.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prorroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma **TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($3.411.579)**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **708** de fecha veintiséis (26) de Marzo de 2026 del rubro "**MATERIAL MEDICO – QUIRURGICOS" "** con Código Rubro No. **4245010401;** para un valor total del contrato de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($22.918.239) M/CTE. SEGUNDA- PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Primero (1) de Abril de 2026 hasta el Treinta (30) de Abril de 2026**. **TERCERA – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prorroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar las vigencias de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente adición y prorroga. **QUINTA. - PLAZO E INCUMPLIMIENTO SOBRE LA GARANTÍA:** La no presentación de la ampliación de las garantías en el plazo establecido, será considerada un incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. En consecuencia, y de conformidad con lo pactado en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato original, la Subred Sur ESE podrá imponer multas sucesivas. La imposición de dichas multas se realizará mediante acto administrativo motivado, garantizando el debido proceso del contratista, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales no modificadas por la presente adición y prorroga permanecen vigentes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Marzo de 2026.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Nicolás Herrera Rubiano	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	NHR
Revisado y Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa Dirección de Contratación	